

Que, conforme al artículo 4 del citado Reglamento, la Comisión de Selección está conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministerio del Sector en el que opera el Organismo Regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM se conformó la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público antes referido, siendo una de sus integrantes, en calidad de miembro no permanente, la entonces Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas designada con Resolución Ministerial N° 520-2011-MEM/DM, señora Tábata Dulce Vivanco Del Castillo, para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

Que, con el documento de visto, el Despacho Ministerial de Energía y Minas propone se designe al señor Mario Christofer Huapaya Nava, Secretario General de ese Portafolio, como miembro no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Supervisores, en lo referido al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4 del antes referido Reglamento, a fin de designar al funcionario que se desempeñará como miembro no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Supervisores, en lo referido al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM en el extremo que designa al funcionario que se desempeñará como miembro no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Supervisores, en lo referido al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, la cual estará integrada por las siguientes personas:

(...)  
 Miembros No Permanentes  
 (...)

- Señor Mario Christofer Huapaya Nava, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.”

**Artículo 2.-** Dejar subsistente la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM en sus demás extremos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

1181628-1

## Designan representante alterno del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2014-PCM

Lima, 22 de diciembre de 2014

VISTO: El Oficio N° 3609-2014-SG/MINSA del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2014-PCM, se designa a la señora Flor de María Philipps Cuba como representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor;

Que, el artículo 2 de la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, define al miembro alterno, como la persona natural designada por la Presidencia del Consejo de Ministros en representación de cada una de las entidades que forman parte del Consejo Nacional de Protección al Consumidor, encargada de participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de inasistencia del miembro titular, de acuerdo a la propuesta realizada por la entidad respectiva;

Que, mediante documento de visto, el Ministerio de Salud ha visto por conveniente remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, la propuesta de su representante alterno ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con el numeral 9) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; su Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, que aprueba la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CESAR AUGUSTO LÓPEZ DÁVALOS, como representante alterno del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

1181628-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

## Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0690-2014-MINAGRI

Lima, 19 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Oficio N° 068-2014-SERFOR-SG, de fecha 09 de diciembre de 2014, del Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG, en adelante el Decreto Supremo, se declara de interés nacional la “Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal”; y, asimismo, se crea la Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal;

Que, en su artículo 3, el Decreto Supremo estableció la conformación de la mencionada Comisión Multisectorial, entre los cuales se encuentra un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y, mediante su artículo 7, se establece que la Secretaría Técnica será desempeñada por el representante del MINAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0023-2011-AG, se designó al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre como representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI ante la Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal; y asimismo, se designa al Director de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre como Secretario Técnico de la misma;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se da por concluido el proceso de transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, posición contractual, derechos, obligaciones, pasivos y activos de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, a partir de lo cual, la mencionada Dirección General ya no forma parte de la estructura funcional y organizacional del MINAGRI;

Que, mediante el documento de Visto, el Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, solicita la actualización de la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal, creada mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG;

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0023-2011-AG, de fecha 25 de enero de 2011.

**Artículo 2.-** Designar a(al) (la) Director(a) Ejecutivo(a) y al Director General de Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, ambos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal, creada mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal, así como al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1180871-1

**Conforman Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0692-2014-MINAGRI**

Lima, 19 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Oficio N° 1081-2014-INIA-J/PNIA del 09 de diciembre de 2014, emitido por el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 104 000 000,00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la acotada autorización, mediante Decreto Supremo N° 354-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2013, fueron aprobadas dos (02) operaciones de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, respectivamente, hasta por la suma de US\$ 40 000 000.00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) cada uno, destinadas a financiar parcialmente el “Programa Nacional de Innovación Agraria”, a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00180/2014-INIA del 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA del INIA; que establece la estructura institucional y la operatividad de la Unidad Ejecutora del Programa;

Que, en virtud a las operaciones de endeudamiento descritas, el 15 de abril de 2014 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República del Perú suscriben el Loan Agreement, que financia parcialmente el Proyecto de Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA (Loan Number 8331-PE); y, el 16 de abril de 2014 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Perú, suscriben el Contrato de Préstamo N°3088/OC-PE, que financia parcialmente el Proyecto Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA;

Que, constituye condición especial de ejecución previa al primer desembolso de los Proyectos, la evidencia de la conformación de la Unidad Ejecutora, contratación del personal clave y la creación del “Grupo de Trabajo: Comité Directivo” del Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA, en los términos acordados con los Bancos BIRF y BID;

Que, mediante Oficio N° 5629-2014-EF/63.01 del 26 de noviembre 2014, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, remite el Informe N° 700-2014-EF/63.01, mediante el cual precisa aspectos contemplados en el Informe Técnico N° 083-2013-EF/63.01 remitido mediante Oficio N° 5276-2013-EF/63.01, modificándose la Declaración de Viabilidad del Programa Nacional de Innovación Agraria (Código:PROG-06-2013-SNIP), y establece que la denominación del órgano superior de dirección del PNIA es “Grupo de Trabajo: Comité Directivo”, en tanto la Oficina de Programación e Inversiones - OPI del Ministerio de Agricultura y Riego, y la Unidad Ejecutora del Programa deberán tenerlo en consideración en todas las etapas de la ejecución del Programa;

Que, mediante los documentos de Vistos, se propone la conformación y designación del “Grupo de Trabajo: Comité Directivo”, integrado por tres (03) miembros del sector público, y por tres (03) miembros del sector privado, presidido por el Ministro de Agricultura y Riego; manifestando que se permitirá así lograr la implementación del PNIA y del inicio del desarrollo del mismo;

Que, por lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conforme el “Grupo de Trabajo: Comité Directivo”, con carácter temporal, para la implementación del PNIA, al ser de naturaleza de carácter financiero, sujeta